

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
45ª sesión  
celebrada el jueves  
30 de noviembre de 1995  
a las 15.00 horas  
Nueva York

---

ACTA RESUMIDA DE LA 45ª SESIÓN

Presidente: Sr. TSHERING (Bhután)

SUMARIO

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS  
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

TEMA 110 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
(continuación)

TEMA 111 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DEL MUNDO (continuación)

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/50/SR.45  
12 de febrero de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/50/3, A/50/76, A/50/83, A/50/130, A/50/131, A/50/138-S/1995/299, A/50/139, A/50/169-S/1995/343, A/50/215-S/1995/475, A/50/254-S/1995/501, A/50/267, A/50/345, A/50/407, A/50/425-S/1995/787, A/50/437, A/50/475, A/50/483, A/50/523-S/1995/845, A/50/675-S/1995/884, A/50/689-S/1995/890, A/50/707)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/50/40, A/50/44, A/50/75-E/1995/10, A/50/78-E/1995/11, A/50/93-E/1995/16, A/50/122-E/1995/18, A/50/160, A/50/164, A/50/469, A/50/472, A/50/505, A/50/512, A/50/755)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/50/57, A/50/80, A/50/173, A/50/188, A/50/343, A/50/440, A/50/446, A/50/452, A/50/495, A/50/514, A/50/566, A/50/653, A/50/678, A/50/681 y Add.1, A/50/682, A/50/685, A/50/698, A/50/714, A/50/729, A/50/736, A/50/765-S/1995/967; A/C.3/50/5, A/C.3/50/6)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/50/57, A/50/61-S/1995/16, A/50/69-S/1995/79, A/50/71-S/1995/80, A/50/81, A/50/92-E/1995/15, A/50/96, A/50/178, A/50/183, A/50/207, A/50/220, A/50/268-S/1995/531, A/50/269-S/1995/536, A/50/281, A/50/285-S/1995/573, A/50/287-S/1995/575, A/50/295-S/1995/597, A/50/302-S/1995/594, A/50/329, A/50/354-S/1995/696, A/50/358-S/1995/712, A/50/441-S/1995/801, A/50/471, A/50/558, A/50/567, A/50/568, A/50/569, A/50/661, A/50/662, A/50/663, A/50/709-S/1995/915, A/50/727-S/1995/993, A/50/734, A/50/767, A/50/782; A/C.3/50/9)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación) (A/50/36)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/50/36, A/50/743)

1. El Sr. LEE (República de Corea) recuerda que el cincuentenario de las Naciones Unidas ha dado a la comunidad internacional la oportunidad de reafirmar su fe en los derechos humanos fundamentales, que constituyen el pilar en que se basa la Organización desde su creación. El orador señala que se han logrado avances importantes en la elaboración de normas relativas a los derechos humanos, sobre todo con la aprobación, en 1993, de la Declaración y Programa de Acción de Viena. El orador lamenta que se sigan produciendo violaciones evidentes y masivas de los derechos humanos en todo el mundo y de ello concluye que la protección y la promoción de los derechos humanos constituyen una labor de largo aliento, que requiere toda la atención y vigilancia de todos los componentes de la comunidad internacional: los organismos de las Naciones Unidas, los gobiernos nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares. En efecto, si como se afirma expresamente en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la protección y la promoción de los derechos fundamentales incumben ante todo a los gobiernos, también debe reconocerse la

enorme importancia de la cooperación de todos los actores en la escena de los derechos humanos, así como la del fortalecimiento de los mecanismos internacionales de coordinación.

2. Convencido de que los derechos humanos son la piedra angular de la democracia, la paz y la prosperidad, el Gobierno de Corea ha dado prioridad a la promoción de la democracia y los derechos humanos entre las cuestiones nacionales e internacionales, concediendo atención particular a la promoción de los derechos de las mujeres y los niños mediante una serie de medidas de carácter jurídico y social.

3. En el plano internacional, la República de Corea, ha sido anfitriona del Tercer Seminario Regional para Asia y el Pacífico sobre cuestiones de derechos humanos. En su resolución 1995/48, la Comisión de Derechos Humanos reconoció el interés de dicho mecanismo de cooperación regional, y Corea lamenta que haya debido postergarse el cuarto curso práctico sobre ese tema, que debía celebrarse en diciembre de 1995. Dado que no existe ningún organismo oficial intergubernamental que preste asesoramiento en materia de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico y habida cuenta de la conveniencia de que se concierte un arreglo a esos efectos, Corea espera que el curso práctico mencionado pueda celebrarse cuanto antes.

4. La República de Corea conviene con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en que la protección de los derechos humanos es uno de los grandes objetivos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y guarda una estrecha relación con la paz, la seguridad y el desarrollo. Corea felicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por los programas que pone en práctica con objeto de ayudar a los países a evitar y reprimir las violaciones de los derechos humanos en sus territorios. Asimismo, desearía que esos programas pudieran servir más eficazmente para coordinar los esfuerzos de los países y que se tuvieran en cuenta los derechos humanos en las actividades que desempeñan las Naciones Unidas sobre el terreno: las operaciones de mantenimiento de la paz, los programas humanitarios, etc. A fin de colaborar en esa tarea, Corea ha previsto seguir haciendo aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias para la cooperación técnica en la esfera del desarrollo. La oradora señala que su país apoya plenamente la reestructuración que se lleva a cabo en el Centro de Derechos Humanos, reforma que, a su juicio, es indispensable para que el Centro verifique verdaderamente las violaciones de los derechos humanos que se producen sobre el terreno y difunda la información pertinente a la comunidad internacional, en coordinación con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Por otra parte, Corea rinde tributo al excelente trabajo de los relatores especiales y los expertos independientes encargados de allegar información sobre violaciones de derechos humanos en todo el mundo. La oradora reafirma la voluntad de su país de colaborar con la Comisión de Derechos Humanos, de la cual es miembro.

5. La República de Corea expresa su satisfacción por el hecho de que en las grandes conferencias internacionales celebradas recientemente se hayan abordado las cuestiones relativas a los derechos humanos. En efecto, al reconocer la necesidad de tener en cuenta la igualdad de condición y los derechos fundamentales de la mujer en las principales actividades de las Naciones Unidas, dichas conferencias han contribuido al avance de la causa de los derechos humanos en general, sin distinción de sexos. A ese respecto, cabe mencionar la

decisión de la Comisión de Derechos Humanos de nombrar un relator especial sobre la violencia contra la mujer.

6. En lo que respecta al problema de las "mujeres que ofrecían consuelo" durante la última guerra mundial, la República de Corea apoya sin reservas la decisión 1994/109 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, relativa a las formas contemporáneas de esclavitud. Asimismo, encomia el estudio exhaustivo sobre las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de guerra, presentado por el Relator Especial encargado de esas cuestiones. Corea seguirá apoyando todas las medidas que se adopten para evitar que dichas prácticas se repitan en el futuro.

7. La reciente ola de discriminación contra grupos minoritarios reafirma la vigencia del informe del Secretario General sobre la promoción eficaz de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (A/50/514). Como se recomienda en dicho informe, la República de Corea estima que es preciso alentar y financiar adecuadamente la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas. Asimismo, Corea pide encarecidamente a la comunidad internacional que redoble las medidas de vigilancia y se declara a favor de la creación del grupo de trabajo sobre las minorías.

8. Tomando nota de que ha aumentado considerablemente el número de ratificaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, el orador estima de suma importancia lograr la ratificación de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos que aún no han sido universalmente ratificados, pues la protección de los derechos humanos depende de la solidez de dichos mecanismos. Por su parte, la República de Corea se ha adherido a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y al Convenio de la OIT sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos.

9. El representante de la República de Corea recuerda el destacado papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la protección y promoción de los derechos humanos. Habida cuenta de su contribución sin precedentes al movimiento en favor de los derechos humanos y, en especial, a la elaboración de normas sobre ese particular, la comunidad internacional debe, sin duda alguna, dar mayor reconocimiento a la labor de las organizaciones no gubernamentales.

10. El Sr. THEIN TIN (Myanmar) felicita al Secretario General por su informe sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/50/782) y señala que, salvo muy pocas excepciones, en el informe se consignan de manera equilibrada y objetiva los avances logrados y lo que, a su juicio, aún falta por hacer en esa esfera. Por el contrario, el orador expresa su sorpresa por la parcialidad y falta de equilibrio que se ponen en evidencia en el informe provisional presentado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/50/568) y por la declaración que presentó a la Comisión el 27 de noviembre de 1995. Esa falta de equilibrio se debe a que el Representante Especial da prioridad en su informe a las acusaciones de violaciones de derechos humanos presentadas contra el Gobierno de Myanmar y al hecho de haber mencionado las respuestas del Gobierno solamente al final del informe y de manera menos destacada. El Representante Especial

debería haberse inspirado en la presentación del informe del Secretario General, que pone de manifiesto un mayor equilibrio, dado que presenta el punto de vista del Gobierno de Myanmar inmediatamente después de cada acusación en su contra, con lo que resulta una reseña más apropiada de la realidad del país.

11. En respuesta a las acusaciones contra las fuerzas armadas de su país, presuntamente culpables de abusos en las zonas fronterizas, el representante de Myanmar rechaza dichas acusaciones y afirma que la población de esas regiones es testigo de avances sin precedentes en las esferas política, económica y social. Además, las fuerzas armadas de Myanmar, orgullosas de su historia y sus tradiciones que se remontan a la independencia, son bien conocidas por su disciplina y su comportamiento ejemplar. Por otra parte, el Gobierno de Myanmar jamás ha adoptado la política de tolerar o alentar las violaciones de los derechos humanos. Por el contrario, ha defendido siempre esos derechos y, cuando se han producido abusos, siempre ha perseguido y castigado a los transgresores, según ha informado el Representante Especial en varias ocasiones. En consecuencia, el orador se muestra sorprendido de que no se hayan consignado esas informaciones en el último informe del Representante Especial, lo que tiende a dar una imagen falsa de las fuerzas armadas de Myanmar. En lo que respecta a la situación de la mujer, contrariamente a lo que se afirma en el informe del Representante Especial, las mujeres de Myanmar disfrutaban de los mismos derechos que los hombres, en especial en los planos político, social, económico y civil. En efecto, las mujeres tienen derecho al voto desde hace casi 90 años y, en el ámbito de la pareja y de la sucesión entre cónyuges, disfrutaban de muchos más derechos que las mujeres de muchos otros países.

12. Myanmar es un país en etapa de plena transición hacia un sistema democrático pluralista y una economía de mercado. La población vive en un clima de estabilidad, paz, prosperidad y armonía sin precedentes desde la independencia. Esos avances desmienten las afirmaciones de la representante de los Estados Unidos de América que, en su declaración del 28 de noviembre ante la Comisión, afirmó que Myanmar era un país donde prevalecía el statu quo. En efecto, la Convención Nacional, que en la actualidad celebra sesiones en Yangon, sigue trabajando con el propósito de elaborar un proyecto de constitución nacional. El proceso de reconciliación nacional está dando sus frutos, pues 15 de los 16 grupos armados existentes han vuelto a actuar en la legalidad y colaboran con el Gobierno en el desarrollo de su región. Las regiones fronterizas, olvidadas durante largo tiempo, conocen también un desarrollo sin precedentes desde la independencia, gracias a un programa prioritario dotado de 400 millones de dólares, que se inició en 1989. Además, el Gobierno lucha con energía y eficacia contra el tráfico ilícito de drogas y coopera en el plano subregional con otros países de la región y con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas. En el plano nacional, se ha liberado a muchos prisioneros y se han levantado las medidas restrictivas contra Daw Aung San Suu Kyi. En el plano internacional, Myanmar mantiene relaciones de buena vecindad con todos los países, con espíritu de coexistencia pacífica. Myanmar se adhirió en 1995 al Tratado de Amistad y Cooperación en el Asia Sudoriental y espera así llegar a ser miembro, cuando corresponda, de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN). Todos estos avances notables en las condiciones políticas, económicas y sociales contribuyen a ofrecer una calidad de vida sin precedentes a toda la población de Myanmar, y no simplemente a un puñado de privilegiados como quisieran hacerlo creer ciertos detractores.

13. El Gobierno de Myanmar está firmemente resuelto a seguir avanzando por el camino del desarrollo socioeconómico, la reconciliación nacional, la democratización y la promoción y la protección de los derechos humanos. La mejor medida que podría adoptar la comunidad internacional sería alentarle y ayudarlo a alcanzar sus objetivos.

14. La Sra. TOLLE (Kenya) expresa su satisfacción de que los derechos humanos hayan pasado a considerarse una cuestión política, cultural y económica cada vez más importante que, ciertamente, habrá de ocupar en el futuro un lugar prioritario entre las cuestiones que preocupan a la comunidad internacional. La oradora destaca el hecho de que los Estados, las Naciones Unidas y los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales, así como los particulares, son los principales protagonistas de los derechos humanos, a quienes incumben la protección y la promoción de los derechos fundamentales de la persona, sin distinción alguna. La oradora se alegra de que los derechos humanos sean ya uno de los grandes temas de preocupación de las Naciones Unidas, cosa que quedó consagrada con la aprobación, en 1993, de la Declaración y Programa de Acción de Viena. Kenya renueva su compromiso solemne de cumplir las obligaciones que le competen en materia de promoción del respeto, el disfrute y la protección universales de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos que rigen en la actualidad. De hecho, Kenya siempre ha reconocido y ha apoyado los esfuerzos que han realizado las Naciones Unidas en el marco de esos instrumentos. La oradora manifiesta que su país está firmemente convencido de que la administración de justicia en la esfera de los derechos humanos debe guiarse por el propósito de reforzar la capacidad nacional y regional de los Estados Miembros y de permitirles proteger y promover así más eficazmente los derechos humanos en sus países. Para ello, Kenya estima indispensable la aportación de asistencia financiera, técnica y material a los países en desarrollo que carecen de recursos, sobre todo en África, como es el caso de Kenya. Dicha asistencia también es esencial para los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan directamente de las cuestiones de derechos humanos.

15. La representante de Kenya está firmemente convencida de que la creación del cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, es una de las medidas más sobresalientes que se hayan adoptado en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación, en 1993, de la Declaración y Programa de Acción de Viena. De ese modo, se subraya el carácter universal e indivisible de todos esos derechos, así como su interdependencia. La oradora acoge con agrado el pragmatismo y la eficacia que ha demostrado el Alto Comisionado desde el inicio de su labor, pues ha cumplido su mandato sin perder de vista que todos los pueblos deben alcanzar un desarrollo sostenible y equilibrado. El Alto Comisionado hizo visitas sumamente útiles a Burundi y Rwanda, así como a otros países, y las medidas que adoptó para hacer frente a las violaciones de derechos humanos cometidas en diversas regiones del mundo muestran que esas violaciones se producen tanto en los países en desarrollo como en los países desarrollados.

16. El haber reconocido que el derecho al desarrollo es un derecho fundamental que compete al Alto Comisionado es un hecho de particular importancia para los países en desarrollo. Por esa razón, Kenya aconseja al Alto Comisionado que contribuya a desalentar la actitud proteccionista y obstinada de ciertos países que aún abrigan dudas respecto del fundamento y la legalidad de la Declaración

sobre el derecho al desarrollo. Asimismo, el Alto Comisionado podría alentar a los países a que colaboraran con el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en su tarea de determinar los obstáculos que impiden que la totalidad de los Estados disfruten de su derecho al desarrollo, así como los medios para superar dichos obstáculos. Para ello, la oradora espera que se amplíe el mandato del Grupo de Trabajo y que el Alto Comisionado reciba los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para que pueda cumplir en el tiempo establecido los mandatos que le incumben en la esfera de los derechos humanos y fortalecer la capacidad del Centro de Derechos Humanos.

17. En lo que respecta a las diferencias entre los sexos, Kenya apoya la recomendación que figura en la Declaración y Programa de Acción de Viena, incluida también en la Plataforma de Acción de Beijing, de que en las principales actividades del sistema de las Naciones Unidas se incluya un componente relativo a la igualdad de género y a los derechos fundamentales de la mujer desde su nacimiento. Kenya firmó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y se ha comprometido a velar por que las cuestiones de la igualdad entre los sexos se incluyan en las políticas y los programas nacionales de desarrollo sostenible y por el fortalecimiento de los mecanismos conexos. Kenya hace un llamamiento para promover, por un lado, la comunicación con espíritu de transparencia, las consultas, la colaboración y la coordinación entre los organismos de las Naciones Unidas que trabajan en favor de los derechos humanos y del desarrollo socioeconómico y por otro, entre esos organismos y los gobiernos. La oradora insiste en que los esfuerzos tendientes a fortalecer la promoción y la protección de los derechos humanos en el ámbito de las Naciones Unidas deberían inspirarse en los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, sin perseguir fines políticos. Por lo tanto, las Naciones Unidas deberían oponerse a que la cuestión de los derechos humanos pasara a ser un arma política en las esferas de la política exterior y la cooperación para el desarrollo.

18. El Sr. AL-DOURI (Iraq), refiriéndose al tema 112 c) del programa, dice que su país ha adoptado diversas iniciativas para mejorar la condición de los derechos humanos (referéndum para la elección del Presidente de la República, amnistía general de todos los presos iraquíes, elecciones parlamentarias que se celebrarán en febrero de 1996 y pluralidad de partidos políticos).

19. El Iraq ha reafirmado en numerosas ocasiones que, a fin de garantizar los derechos fundamentales del individuo que constituyen el pilar del sistema político y constitucional iraquí, es preciso contar con un ambiente propicio y con condiciones económicas y políticas idóneas. Ahora bien, en los últimos años, el mecanismo de las Naciones Unidas se ha utilizado para imponer sanciones económicas de alcance mundial a ciertos países, especialmente al Iraq, sin considerar en lo más mínimo las consecuencias desastrosas de esas sanciones para la situación de los derechos fundamentales de la población de esos países, sobre todo el derecho a la alimentación, a los servicios de asistencia médica, la educación y el trabajo. En el informe presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, el Secretario General menciona que la vida de millones de iraquíes se ve amenazada por el hambre, lo que no impide que la Potencia que domina al mundo en la actualidad haga intencionalmente caso omiso de los aspectos humanitarios y jurídicos que entrañan esos riesgos, y esgrima la cuestión de los derechos humanos como pretexto útil para sus designios

políticos, y pretenda derrocar al Gobierno iraquí, que ocupa legítimamente su lugar. El respeto de la democracia en el marco de las relaciones internacionales repercutirá positivamente en la esfera de los derechos humanos, mientras que el autoritarismo de un país o de algunos países en el marco de las actividades de las organizaciones internacionales y, por consiguiente, en los asuntos de todo el mundo, sólo podrá conducir al predominio de los intereses de esos países en detrimento de la mayoría.

20. El orador señala que el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (A/50/734) representa la prueba evidente de que las Naciones Unidas atraviesan una crisis de credibilidad, pues sus instituciones y mecanismos están al servicio de los intereses mezquinos de ciertos países, como ha quedado demostrado en los debates celebrados en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General. El manejo de las cuestiones de derechos humanos con fines políticos se pone claramente de manifiesto en dicho informe, así como en los informes anteriores del Relator Especial, lo que constituye una afrenta a la credibilidad de la Organización, la nobleza de todos los principios relativos a los derechos humanos y aun la personalidad del Relator Especial. Éste, prisionero de su posición política respecto del Iraq, no quiere reconocer ni las consecuencias de la intervención militar ni los efectos de las sanciones en la situación de los derechos humanos en el país. Paralelamente, el Relator Especial menosprecia cualquier iniciativa del Gobierno del Iraq tendiente a mejorar dicha situación y se las ingenia para oscurecer la reputación del país, como lo demuestra su declaración del 24 de noviembre de 1995 en la Tercera Comisión. El Gobierno iraquí, que espera enviar una respuesta más detallada al Centro de Derechos Humanos, desea responder a las principales acusaciones que figuran en el informe.

21. En primer lugar, el Relator se niega a referirse a las consecuencias de las sanciones para el pueblo iraquí, so pretexto de que la cuestión no cuadra dentro de su mandato y de que incumbe al Consejo de Seguridad, a pesar de que todas las instituciones internacionales han reconocido que las sanciones repercuten en la situación humanitaria del pueblo iraquí. Con todo, el Relator Especial pide al Gobierno del Iraq que acepte las disposiciones de las resoluciones 706 y 712 (1991) y 986 (1995) del Consejo de Seguridad, aun cuando dichas resoluciones contienen condiciones humillantes y degradantes que atentan contra los derechos soberanos del pueblo iraquí y que el Gobierno del Iraq se ve obligado rechazar, sobre todo la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, que coloca al país bajo la tutela de las Naciones Unidas y de las Potencias dominantes. Si el Relator Especial hubiera demostrado neutralidad y objetividad, no hubiera titubeado, por razones puramente humanitarias, jurídicas y morales, en pedir el levantamiento de las sanciones, por lo menos con carácter parcial. En efecto, no sólo los diversos países deben respetar los derechos humanos, sino también las organizaciones internacionales y, en particular, el Consejo de Seguridad.

22. En segundo lugar, dado su carácter humanitario, todos los decretos de amnistía merecen apoyo. Ahora bien, el Relator Especial presenta un análisis político y jurídico abstracto basado en presunciones, acusaciones e informaciones erróneas a fin de despojar a esos decretos de su noble contenido humanitario, y busca el modo de exagerar cualquier laguna o debilidad, presunta o real, para menoscabar la posición del Iraq. De resultas de ello, las conclusiones de ese informe merecen ser puestas en tela de juicio. El Relator

Especial critica dichos decretos porque no derogan las disposiciones que rigen en materia penal, en tanto que derogar y conceder amnistía son dos cosas distintas. Además, la severidad de ciertas disposiciones jurídicas sólo responde a condiciones extraordinarias; las sanciones acarrearán hambre y desempleo y, en consecuencia, un aumento de la criminalidad que el Estado debe reprimir, en cumplimiento de las responsabilidades que le competen respecto de la sociedad. Ciertamente, dichas normas se derogarían en cuanto se levanten las sanciones.

23. El Relator Especial se equivoca al afirmar que dichos decretos no se aplican a los ciudadanos iraquíes, pues todos los condenados han sido liberados, independientemente de su nacionalidad. En lo que respecta a la obligación impuesta a las personas liberadas, que deben aprender de memoria un texto del Corán relativo a los delitos y a los delincuentes, el Relator Especial deliberadamente hace caso omiso de los efectos psicológicos y educativos de dicha medida y se abstiene de señalar que muchos países islámicos hacen lo propio.

24. El Relator Especial critica especialmente una disposición de los decretos en la que se prevé que la familia de los presos debe velar por su buena conducta, sin precisar que dicha disposición se refiere a los detenidos menores de 18 años que, de ese modo, son considerados como niños, con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño.

25. En lo que respecta al párrafo consagrado al testimonio de ex presos, el Iraq se limitará a responder que el Relator Especial se ha basado en informaciones que reunió en el curso de sus misiones a Kuwait y al Líbano.

26. En tercer lugar, el Relator Especial ha subrayado que la participación masiva de la población en el referéndum respondía al miedo y ha citado una ley que no guarda ninguna relación con el referéndum. En lugar de contentarse con informaciones incorrectas, el Relator Especial debería haberse familiarizado con los informes de numerosos representantes de Estados y de organizaciones no gubernamentales que colaboraron en la celebración del referéndum antes de haber emitido un juicio a ese respecto. Además, por muy poderoso que sea un partido, de ninguna manera puede forzar a toda una sociedad a participar en un plebiscito contra su voluntad. La participación popular masiva en ese referéndum pone de manifiesto la libre voluntad de los ciudadanos iraquíes de preservar su dignidad y de oponerse a quienquiera que desee humillarlos y sustituir su gobierno nacional por la fuerza.

27. El Relator Especial pone en tela de juicio la validez y la legitimidad del proceso de identificación e inscripción de los electores por circunscripción electoral, así como la verificación de la cédula de identidad de esos electores antes de la votación, sin tener en cuenta que ese es el procedimiento que utilizan todos los países que se rigen por los principios democráticos.

28. En cuarto lugar, el Relator Especial insiste en la cuestión de los ciudadanos kuwaitíes desaparecidos, cuando el Consejo de Seguridad ha conferido al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) el mandato de ocuparse de esa cuestión humanitaria. Bajo la supervisión del CICR, el Iraq ya ha repatriado a todos los prisioneros de guerra, kuwaitíes o nacionales de terceros países y, desde 1991, sigue investigando sobre el destino de las personas presuntamente

desaparecidas. La Comisión Tripartita y la Subcomisión Técnica del CICR han demostrado que el Gobierno iraquí coopera plenamente con ellas con arreglo a las normas y reglas internacionales.

29. Por último, el Relator Especial se equivoca al creer que el Gobierno iraquí está resentido con él personalmente. En cambio, cabe señalar que su actitud hostil y arrogante respecto del Iraq, las expresiones poco diplomáticas que utiliza en sus declaraciones y sus informes demuestran que no es ni objetivo ni neutral, todo lo cual lleva al Iraq a preguntarse sobre la validez de las normas de selección de los Relatores Especiales.

30. La Sra. TAY (Togo) subraya que el Togo, que se esfuerza por garantizar el disfrute efectivo de los derechos humanos en su territorio, organizó en 1995 reuniones nacionales para mejorar el funcionamiento del sistema judicial garantizando su independencia frente a los demás poderes.

31. En relación con el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/50/36), la delegación del Togo expresa su satisfacción de que dicho documento señale que la situación de los derechos humanos en ese país ha mejorado, tal como lo había indicado la Comisión de Derechos Humanos. Asimismo, se ha aceptado el pedido del Gobierno del Togo de que se envíe una misión de evaluación del Centro de Derechos Humanos, con miras a elaborar un programa de asistencia técnica destinado a reforzar las estructuras de promoción y protección de los derechos humanos, en el marco del programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica del Centro.

32. El Togo se felicita por la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, que habrá de celebrarse entre los años 1995 y 2004, y acoge con beneplácito las iniciativas del Alto Comisionado tendientes a movilizar a la opinión pública en favor de las actividades del Decenio. A ese respecto, el Togo destaca que hace plenamente suya la propuesta de la Comisión de Derechos Humanos relativa a la creación de un centro de coordinación nacional para la educación, adaptado a la realidad propia de cada país en materia de derechos humanos.

33. Entre las iniciativas adoptadas por el Alto Comisionado, el Togo desea subrayar los mecanismos creados en virtud de procedimientos especiales, los órganos de seguimiento y las organizaciones no gubernamentales. En particular, la delegación del Togo destaca la importancia del diálogo con los gobiernos, pues considera que los contactos directos con las más altas autoridades de los Estados Miembros pueden contribuir al mejor conocimiento de la realidad local y a una valoración justa de la evolución de la situación de los derechos humanos en los Estados Miembros. El Togo estaría muy complacido de que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos visitara el país, en respuesta a la invitación de su Gobierno.

34. A fin de que el Alto Comisionado pueda adoptar rápidamente las medidas que se requieren con urgencia y llevar adelante el mandato que le ha confiado la Asamblea General, asegurando así la credibilidad del mecanismo de las Naciones Unidas al Servicio de los derechos humanos es imperativo que cuente con los recursos financieros, humanos y materiales adecuados, pues sin ellos no podría prestar la debida asistencia a los Estados Miembros.

35. La promoción de la democracia, la protección más eficaz de los derechos humanos y el desarrollo económico y social forman, como ya se ha subrayado en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, una totalidad interdependiente: la democracia sienta las bases para la promoción y la protección de las libertades fundamentales, pero no puede mantenerse y consolidarse si no logra responder a las necesidades individuales y colectivas de los ciudadanos. A ese respecto, es preciso subrayar que la protección y la promoción de los derechos humanos en el plano internacional sólo pueden tener resultados positivos si se basan en el principio de la indivisibilidad y la igualdad de valor de todos los derechos humanos (civiles, culturales, económicos, políticos y sociales). Si se pretende evitar que se perciba la democracia como un factor que contribuye a la fragilidad y la desestabilización de los Estados jóvenes que han abrazado esa forma de gobierno, es preciso que la comunidad internacional apoye a los países en transición, sobre todo en momentos en que disminuye la ayuda bilateral y multilateral. La comunidad internacional debería aportar a los Estados jóvenes la asistencia financiera necesaria que les permita avanzar hacia la paz y la estabilidad. Asimismo, debería ayudarlos a cumplir plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos de derechos humanos, en especial, en lo que respecta a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

36. La delegación del Togo ha tomado nota con interés de la sección del informe dedicada a la reestructuración del Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y espera que, al efectuarse la contratación de personal, se respete escrupulosamente el principio de la distribución equitativa de cargos entre las regiones y los Estados Miembros.

37. Con referencia al párrafo 25 del informe, relativo a las comunicaciones en las que los particulares o las organizaciones no gubernamentales denuncian violaciones de los derechos humanos, la delegación del Togo insiste en la necesidad de que se utilice con prudencia ese procedimiento a fin de evitar que se dé libre curso a las opiniones partidistas. Por otra parte, con objeto de preservar la credibilidad de las Naciones Unidas, éstas deben hacer todo lo posible por evitar la utilización de los mecanismos y procedimientos con fines inconfesados.

38. El Sr. ALAEE (República Islámica del Irán), refiriéndose a los apartados d) y e) del tema 112, dice que la noción de universalidad de los derechos humanos no debe interpretarse de manera abstracta. La legitimidad de las leyes relativas a los derechos humanos deriva de la diversidad cultural existente en el mundo. El imponer una interpretación abstracta de los derechos humanos equivaldría a limitar la aplicación de los instrumentos de derechos humanos a una franja reducida de la comunidad internacional. El único medio de garantizar la aplicación de los instrumentos por todos los Estados Miembros es permitir su interpretación amplia, teniendo en cuenta las características propias de cada región y la diversidad de los contextos históricos, religiosos y culturales. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe examinar los aspectos técnicos de esa cuestión y recomendar los procedimientos que contribuyan al respeto de la diversidad cultural y de las diferencias históricas y religiosas.

39. Si se pretende aplicar con eficacia los programas de las Naciones Unidas de derechos humanos, conviene racionalizar y simplificar los procedimientos en todo el sistema, además de mejorar la cooperación y la coordinación de las

actividades. Por ello, la República Islámica del Irán acoge con agrado la iniciativa del Alto Comisionado de iniciar una serie de reformas estructurales del Centro de Derechos Humanos y establecer un plan de acción para la aplicación de la Declaración de Viena y la asignación de los recursos humanos y financieros adecuados. Dicho proceso debería aplicarse también a otros mecanismos y órganos que funcionan en la esfera de los derechos humanos.

40. En lo concerniente al respeto efectivo de las libertades y los derechos fundamentales de la mujer, la comunidad internacional - incluso el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales - debería velar por la salvaguardia de la dignidad de la persona y, en particular, de la mujer. En efecto, la dignidad de la mujer se ve amenazada por situaciones que pueden calificarse como formas contemporáneas de esclavitud, por ejemplo, la prostitución, la pornografía, el aborto y el incremento de la industria del sexo, que han reducido a la mujer a la condición de objeto sexual comercial. La comunidad internacional debe reaccionar con medidas concretas a esa situación alarmante. Asimismo, sería conveniente que no se descuidaran otras cuestiones que menciona el Alto Comisionado en su informe, a saber, la eliminación de la discriminación, la xenofobia y la intolerancia, los problemas de las minorías y el derecho al desarrollo.

41. El Sr. MARUYAMA (Japón) dice que uno de los principales logros del sistema de las Naciones Unidas ha sido la aprobación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que se destacan, por un lado, la Declaración Universal de Derechos Humanos y, por otro, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que el Japón ratificó en 1979. No obstante, a fin de evitar duplicaciones inútiles, la creación de cualquier instrumento nuevo debe ir precedida de los preparativos apropiados. El Japón acoge con beneplácito los esfuerzos de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales y del Secretario General a fin de simplificar los procedimientos de presentación de informes. Sin embargo, uno de los principales problemas de dichos órganos es el retraso con que trabajan, debido a la acumulación de informes que no se han presentado a tiempo. Por ello, sería conveniente que los Estados que lo solicitaran contaran con servicios de asesoramiento y asistencia técnica para el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, sería conveniente que dispusieran de la asistencia necesaria durante el proceso de ratificación. A ese respecto, la delegación del Japón anuncia que la Cámara de Representantes de ese país acaba de ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y que, sin duda, la Cámara de Consejeros hará lo propio en el período de sesiones en curso, con lo cual el Japón podrá depositar en breve los instrumentos de ratificación de dicha Convención.

42. La promoción y protección de los derechos humanos dependen de la cooperación internacional y el mejoramiento de la cooperación y la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas. Todos los Estados deben cumplir las obligaciones que les competen en materia de promoción y protección de los derechos humanos, así como dar a esas cuestiones una prioridad absoluta. La preocupación que suscitan los casos de violaciones graves de los derechos humanos y el alentar a un Estado a que ponga remedio a esa situación no debe considerarse como una injerencia en sus asuntos internos. El Japón recomienda al Centro de Derechos Humanos que utilice con más frecuencia los recursos del

Fondo de Contribuciones Voluntarias para Servicios de Asesoramiento y Asistencia Técnica en materia de los derechos humanos.

43. No existe un organismo regional de defensa de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico. Por lo tanto, el Japón hace un llamamiento a todos los países asiáticos para que colaboren estrechamente en la esfera de los derechos humanos, y señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón ha participado en la organización del Coloquio sobre Derechos Humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrado en julio de 1995, en colaboración con la Universidad de las Naciones Unidas. El Japón se propone organizar otros seminarios análogos.

44. Dado que en el mundo continúan registrándose violaciones de los derechos civiles, económicos y sociales, el Japón se propone seguir haciendo conocer su preocupación por la situación imperante en el Afganistán, el Irán, el Iraq, Cuba, el Sudán, Rwanda, Nigeria, Myanmar y la ex Yugoslavia. A juicio del Japón, el objetivo final de los debates de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos consiste en remediar las situaciones difíciles. Por ello, en cada resolución que aprueben esos órganos deberá tenerse en cuenta con precisión la situación de que se trate y equilibrarse las críticas con la mención de cualquier acción positiva. El Japón está a favor de que se envíen relatores especiales y expertos independientes para verificar sobre el terreno las denuncias de violaciones de los derechos humanos y pide a los países interesados que colaboren con los miembros de las misiones de indagación de los hechos.

45. El representante del Japón felicita al Alto Comisionado para los Derechos Humanos por sus esfuerzos a fin de prevenir las violaciones de los derechos humanos, coordinar las actividades y entablar el diálogo con los gobiernos. No obstante, sería conveniente que se reforzara la estructura y la organización de los mecanismos actuales del sistema, como el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, y se les dotara de los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de su labor.

46. El Sr. AITMATOV (Kirguistán) recuerda que el concepto de derechos humanos, ha evolucionado y en la actualidad tiene un alcance más amplio, pues abarca los derechos económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo. Ello ha permitido ampliar la base de la cooperación internacional y atacar los problemas de raíz. Kirguistán considera que la Declaración y Programa de Acción de Viena ofrecen un marco aceptable para promover el diálogo y la cooperación en esa esfera.

47. Asimismo, Kirguistán apoya las iniciativas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, en su calidad de coordinador de las actividades del sistema de las Naciones Unidas vinculadas a los derechos humanos, el desarrollo y la democracia, puede desempeñar un papel fundamental en la promoción del diálogo.

48. Aun cuando se logren avances concretos, las violaciones de los derechos humanos se multiplican en muchas partes del mundo, sobre todo en las zonas donde se han desatado conflictos regionales. Por esa razón, Kirguistán estima que es preciso consolidar la cooperación internacional y está dispuesto a colaborar con la comunidad internacional en sus esfuerzos para lograrlo.

49. El representante de Kirguistán subraya que la Constitución y la legislación de su país han sido concebidas en el marco del respeto de los instrumentos internacionales de derechos humanos a los que se ha adherido su país.

50. Kirguistán, democracia en ciernes, ya ha logrado ciertos avances en la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es indudable que el porvenir del país se basa en la instauración de una cultura política de tolerancia que gire en torno a las buenas relaciones entre los etnias. Con ese espíritu se ha creado la Asamblea de los Pueblos de Kirguistán, a fin de proteger los derechos del mosaico de comunidades que forman la nación.

51. Kirguistán reconoce que el no respetar los derechos humanos constituye una fuente de inestabilidad política, problemas sociales y conflictos internos, por lo que considera que la protección de esos derechos humanos es un elemento esencial de las reformas políticas y económicas que se llevan a cabo en el país.

52. En Kirguistán, la democracia es todavía frágil y es imprescindible mantener una cooperación estrecha con el sistema de las Naciones Unidas no sólo para crear la infraestructura necesaria en los derechos humanos e imponer el imperio de la ley, sino para consolidar una y otro. A esos efectos, Kirguistán participa en numerosos programas a cargo de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales.

53. El representante de Kirguistán agradece a las Naciones Unidas la asistencia que le ha prestado en la celebración de las elecciones parlamentarias en el mes de febrero pasado y subraya que la Organización le proporcionará asistencia análoga para la celebración de las elecciones presidenciales, el 24 de diciembre de 1995.

54. El Sr. JALLOW (Gambia) afirma que el mundo es el escenario de muchas tragedias que desembocan ineludiblemente en violaciones cada vez más frecuentes de los derechos humanos. Por otra parte, resulta alentador observar que los instrumentos existentes y su aplicación por la comunidad internacional han contribuido a que los pueblos cobren mayor conciencia de la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A ese respecto, Gambia lamenta que algunos Estados aún no hayan ratificado dichos instrumentos internacionales, en especial el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como sus protocolos facultativos, lo cual limita la plena aplicación de dichos instrumentos.

55. Del mismo modo, la aplicación eficaz de los instrumentos internacionales de derechos humanos se ha visto entorpecida por que algunos gobiernos no los han publicado o difundido en el plano local.

56. En efecto, la falta de recursos financieros y humanos, sumada al aumento de la carga de trabajo, han limitado considerablemente la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas para desempeñar las funciones de seguimiento que les fueron confiadas con arreglo a las disposiciones de la resolución 37/44 de la Asamblea General.

57. La delegación de Gambia considera que el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas desempeña un papel catalizador dentro de la Organización en

cuanto a promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que debería contar con los recursos financieros y humanos adecuados. El fortalecimiento del Centro no sólo contribuirá a una mayor sensibilización del público en general, sino que permitirá también la prestación de servicios consultivos y de capacitación esenciales para los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales. Con ello habrá de facilitarse la aplicación y la comprensión de dichos instrumentos internacionales en el plano local.

58. La creación y el correcto funcionamiento de los centros regionales para los derechos humanos dependen, en gran medida, de la calidad de la asistencia que preste el Centro de Derechos Humanos y del establecimiento de vínculos de colaboración estrechos.

59. La celebración de elecciones libres y periódicas es uno de los elementos que permiten calibrar la aplicación de los principios democráticos. Las Naciones Unidas, por conducto de su División de Asistencia Electoral, presta asistencia a todos los países que la soliciten, de conformidad con las disposiciones de la resolución 49/180 de la Asamblea General. No obstante, cabe destacar que, últimamente, la División ha tenido ciertas dificultades para responder con rapidez a todas las demandas, como ha sucedido en el caso de Gambia.

60. La Declaración sobre el derecho al desarrollo, proclamada en la resolución 41/128 de la Asamblea General, y el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre el Derecho al Desarrollo tienen particular importancia para los países en desarrollo. Sin embargo, los esfuerzos por lograr consenso en materia de derecho al desarrollo han fracasado debido a los problemas que plantea la aplicación de la Declaración, la definición de criterios de determinación de los progresos y sus mecanismos de evaluación, así como por la difícil situación socioeconómica de los países en desarrollo.

61. En la Declaración y Programa de Acción de Viena se reafirmó que el derecho al desarrollo es un derecho inalienable y universal, que no puede separarse de los derechos fundamentales. Por ello, es indispensable que la comunidad internacional se movilice aún más a fin de lograr una realización más eficaz de este derecho.

62. A pesar de todo, Gambia siempre ha respetado los derechos humanos y ha previsto el restablecimiento de una autoridad civil y democrática en julio de 1996. El representante de Gambia recuerda que su país ha sido anfitrión de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y del Centro Africano de Estudios sobre la Democracia y los Derechos Humanos. Además, éste ha recibido una subvención del Gobierno de 1 millón de dalasis, en apoyo de sus actividades. El Centro organizó un seminario internacional destinado a los funcionarios militares, en el curso del cual se subrayó el papel de primer orden que pueden desempeñar los militares en la promoción y la protección de los derechos de los pueblos y de los ciudadanos, en tiempos de paz y de guerra.

63. La libertad de prensa, la libertad de expresión y la libertad de circulación de las personas siguen en vigor en Gambia, donde impera el derecho. No existen presos políticos y, desde la toma del poder, reina una atmósfera de paz, progreso y tranquilidad.

64. El Gobierno de Gambia ha iniciado un programa de rehabilitación y transición para el restablecimiento de un régimen civil y democrático en julio de 1996. Se han creado numerosos programas e instituciones con objeto de facilitar la aplicación de dicho programa, a saber, la Comisión de revisión de la Constitución, la comisión encargada de la revisión del proceso electoral y de las fronteras, así como un equipo especial encargado de la educación y la sensibilización de la población.

65. Gambia recuerda que se ha adherido a diversos instrumentos de derechos humanos y que, en especial, le preocupan los derechos de las mujeres y los niños, que forman parte de los grupos más vulnerables.

66. En un mundo donde las violaciones de los derechos humanos se multiplican sin cesar, la garantía y el ejercicio de los derechos y de las libertades fundamentales constituyen una responsabilidad colectiva.

67. La Sra. OLSZOWSKA (UNESCO) recuerda que, desde su creación, la UNESCO, en cumplimiento del mandato que se le ha conferido, se ha dedicado a promover en especial el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos. La consecución de dicho objetivo en el contexto presente exige una acción concertada de todos los protagonistas y, en particular, del sistema de las Naciones Unidas. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos, encargado de coordinar las actividades que se desarrollan en esta esfera a nivel de todo el sistema, ha firmado con la UNESCO una serie de acuerdos oficiales de cooperación, incluido, el memorando de acuerdo para la aplicación del Plan de Acción de la Conferencia de Viena. Dicho documento ha sido concebido con el propósito de proteger también los derechos de los intelectuales, que por su propia profesión son objeto de diversas formas de discriminación y hacia quienes la UNESCO tiene una responsabilidad especial. En el memorando se prevé la cooperación de los interesados en la esfera de la elaboración de normas, a fin de formular estrategias que promuevan el derecho a la educación y al desarrollo, así como los derechos culturales. Asimismo, se prevé la cooperación en materia de investigación y respecto de la organización de consultas regionales y subregionales sobre capacitación y servicios consultivos. Por último, la UNESCO y las Naciones Unidas organizarán conjuntamente, entre otras cosas, la celebración del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1998, y una conferencia mundial sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial y étnica, la xenofobia y otras formas de intolerancia, prevista para 1997. La protección de los derechos que se encuadran en el mandato de la UNESCO es uno de los pilares en los que se asientan elementos tan importantes como el fortalecimiento de la paz y la democracia. Por esa razón, tras la celebración en Montreal del Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO decidió crear el Comité Consultivo sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, encargado de aplicar los resultados del Congreso de Montreal y de la Conferencia de Viena. Por otra parte, la UNESCO aprobó un proyecto educativo interdisciplinario, titulado "Programa de una cultura de paz", que armoniza con el Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. La oradora, al referirse al vínculo esencial que existe entre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, dice que la 20ª Conferencia General de la UNESCO ha señalado varias veces su importancia y declarado que la comunidad internacional debe insistir aún más en este aspecto.

La educación en la esfera de los derechos humanos debe incluir el tema de la protección de los seres humanos en tiempo de guerra y difundir los principios del derecho internacional humanitario. Ese vínculo ha sido reafirmado en la Declaración de Viena y en la estrategia de mediano plazo de la UNESCO para el período comprendido entre 1996 y 2001, que promueven el intercambio de opiniones en la esfera de la asistencia humanitaria. La UNESCO seguirá movilizándose a fin de aportar su contribución en la materia.

68. La Sra. FENG Cui (China), en ejercicio del derecho de respuesta, dice que en sus declaraciones, los representantes de los Estados Unidos y de la Unión Europea han atacado al Gobierno de China y han formulado acusaciones infundadas en su contra. Ello significa una injerencia en los asuntos internos de China, cuyo sistema jurídico ha sido objeto de calumnias al afirmarse que se practica la tortura, se impone abusivamente la pena capital y se restringe la libertad de expresión. La cuestión de los derechos humanos se esgrime nuevamente como pretexto para ejercer presión política sobre China, a fin de obstaculizar su desarrollo y forzar a su pueblo a que abandone el sistema social y el camino del desarrollo que ha elegido. El caso de Wei Jingsheng, mencionado en las Declaraciones de los Estados Unidos y de la Unión Europea, no guarda ninguna relación con los derechos humanos, pues ese ciudadano fue detenido, con arreglo a la ley, por haber llevado a cabo actividades tendientes a derrocar al Gobierno chino, en violación del derecho penal del país. Por lo tanto, ese caso es un asunto interno chino en el que ningún país tiene derecho a intervenir.

69. En lo que respecta al Tíbet, la delegación china recuerda que ese territorio ha sido parte integrante de China desde el siglo XIII. Asimismo, el pueblo tibetano ha tomado las riendas de su país desde 1959, cuando China abolió la servidumbre e introdujo reformas democráticas en el Tíbet. En los últimos 30 años la economía del país ha evolucionado y el nivel de vida ha mejorado. Se respetan la cultura, las tradiciones y las creencias religiosas del Tíbet y la mejor prueba de ello es que el Gobierno central ha destinado 1.000 millones de yuan para restaurar el palacio de Potala. La política china respecto de las minorías étnicas es bien acogida por todas las nacionalidades, incluidos los tibetanos. Al insistir en que China viola los derechos humanos en el Tíbet, los Estados Unidos y la Unión Europea no tienen otro propósito que socavar la unidad nacional china y apoyar las actividades de la camarilla del Dalai Lama, que apuntan a desmembrar el país. La delegación de china recuerda que todas las maniobras tendientes a separar al Tíbet de China están condenadas al fracaso.

70. De nuevo, los Estados Unidos y la Unión Europea se han erigido en jueces en materia de derechos humanos, y creen demostrar con sus calumnias la superioridad de su civilización. Por el contrario, existen en su propia sociedad diversas formas de violaciones (la xenofobia, la discriminación racial, la multitud de personas sin techo) de las que nadie se hace eco. En materia de derechos humanos, prevalecen criterios de politización y selectividad que mantienen un clima de enfrentamiento y obstaculizan la cooperación. China no aceptará nunca la injerencia de las grandes Potencias en sus asuntos internos so pretexto de protección de los derechos humanos.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
(continuación) (A/C.3/50/L.28 y L.31)

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.28: "Los derechos del niño"

71. El Sr. RÖNQVIST (Suecia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.28 en nombre de los 68 patrocinadores, a los que se han sumado Andorra, Burkina Faso, el Canadá, Croacia, las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia, Mónaco y Polonia. El orador señala a la atención de la Comisión las enmiendas que se indican a continuación: en el primer renglón del sexto párrafo del preámbulo, en la versión inglesa, debe sustituirse la palabra "requires" por "states"; en el decimoséptimo párrafo del preámbulo convendría intercalar, después de "desde edad temprana", las palabras "en especial en las zonas assoladas por la pobreza"; en el decimonoveno párrafo del preámbulo, debe sustituirse todo el texto por el siguiente: "Alentada por las medidas que han adoptado los gobiernos para erradicar la explotación económica del trabajo infantil". Dado que Tonga se ha adherido a la Convención sobre los Derechos del Niño, en el párrafo 1 de la parte dispositiva deberá sustituirse el número "180" por "181". En el penúltimo renglón del párrafo 22 de la parte dispositiva, deberán suprimirse las palabras "hagan recomendaciones". El representante de Suecia recuerda que en 1994, la Tercera Comisión había aprobado cuatro resoluciones diferentes sobre los derechos del niño. Un grupo de delegaciones decidió fusionar dichos textos en una resolución que los abarcara a todos. La Argentina, el Brasil, Cuba, España, Luxemburgo, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y el Uruguay formularon un primer proyecto de resolución de alcance general. Las delegaciones acogieron favorablemente la propuesta, como se desprende del importante número de copatrocinadores, incluidos todos los miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, así como la Unión Europea. Con objeto de racionalizar los trabajos de la Comisión y de la Secretaría, se pedirá al Secretario General que presente un informe global sobre todas las cuestiones que se abordan en el proyecto de resolución, que abarca por primera vez la erradicación de la explotación del trabajo infantil.

72. La Sra. LIMJUCO (Filipinas) desea que se incluya a su país en la lista de patrocinadores.

73. El PRESIDENTE dice que Angola, Bulgaria, la Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Kenya, Mozambique, el Níger, Nigeria y Papua Nueva Guinea se suman a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.31: "La niña"

74. El PRESIDENTE anuncia que el texto del proyecto de resolución se publicará nuevamente por razones técnicas y, por lo tanto, se presentará más adelante.

TEMA 111 DEL PROGRAMA: PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS DEL MUNDO (continuación) (A/C.3/50/L.29 y L.30)

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.29: "Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas"

75. La Sra. NEWELL (Secretaría) da lectura a dos enmiendas que deben introducirse en el texto del proyecto de resolución: en el segundo párrafo del preámbulo, en la versión inglesa, deberá colocarse entre comillas la expresión "United Nations declaration on the rights of indigenous peoples" y, en el párrafo 1 de la parte dispositiva, deberá sustituirse la expresión "en su resolución 1995/32", que figura en el antepenúltimo renglón, por la expresión "el 25 de julio de 1995".

76. El Sr. WILLIS (Australia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.29 en nombre de sus patrocinadores, a los que se han sumado Costa Rica, Fiji, Luxemburgo y Noruega. El proyecto de resolución fue concebido con el propósito de que el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas sirviera para que los representantes de las colectividades locales y de las organizaciones indígenas participaran en los debates del grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas. En la actualidad, el grupo de trabajo celebra en Ginebra su primer período de sesiones y la participación de los representantes de las comunidades indígenas reviste vital importancia para la credibilidad de sus trabajos.

Proyecto de resolución A/C.3/50/L.30: "Programa de actividades del Decenio internacional de las poblaciones indígenas del mundo"

77. El Sr. WILLIS (Australia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/50/L.30 en nombre de sus patrocinadores, a los que se han sumado Antigua y Barbuda, Colombia, Costa Rica, Fiji, Grecia, Guyana, Islandia, Luxemburgo, Noruega y Suecia. Dicho proyecto de resolución ha sido elaborado tras prolongadas consultas en el curso de las cuales se hicieron dos enmiendas. En primer lugar, en el párrafo 4 del anexo, el adjetivo "nacional" debe sustituirse por "política". Por otra parte, en la versión inglesa, en el párrafo 50 del anexo, el adjetivo "adequate" debe reemplazarse por "appropriate". El orador señala que continúan las consultas respecto de la redacción del párrafo 53.

78. El proyecto de resolución incluye un programa de actividades que figura en el anexo y contiene disposiciones que autorizan la revisión y la actualización del programa en el transcurso del Decenio. Asimismo, se recomienda al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General que elaboren un examen a mediados del Decenio. La aprobación por la Asamblea General de una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas es uno de los grandes objetivos del Decenio. Entre los objetivos de éste también se incluye la posibilidad de crear un foro permanente de poblaciones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas. Por otra parte, en dicho proyecto de resolución se prevé la coordinación de las actividades en el marco del sistema y se insiste en la importancia de la cooperación internacional y de las iniciativas en el plano nacional tendientes a lograr los objetivos del Decenio.

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

79. El PRESIDENTE informa a los miembros de la Comisión de que, en la reunión que celebró el 29 de noviembre con el Presidente de la Asamblea General, éste declaró que era consciente de las dificultades a que debía hacer frente la Tercera Comisión para llevar a cabo su labor, pero el Plenario debía recibir los informes de la Tercera Comisión antes del 11 de diciembre para estar en condiciones de concluir sus debates. Por lo tanto, es imperativo que los miembros de la Comisión respeten el plazo del 4 de diciembre para la presentación de los proyectos de propuestas en relación con los temas 112 y 165 del programa, dado que será imposible contar con prórroga alguna.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.